

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. El día 3 de diciembre de 2021, se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo artículo sexto fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del Programa.
2. De igual forma, el artículo Octavo “Componentes del Programa y requisitos de elegibilidad”, fracción IV, del citado Acuerdo, establece que el Programa tendrá entre sus componentes el de Microcréditos para Mujeres. El cual está enfocado en el otorgamiento de apoyos para aquellas mujeres con difícil acceso a un crédito bancario ordinario, permitiéndoles un adecuado desarrollo personal, profesional y laboral, generando acciones para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de desigualdad económica que las afecta, garantizando sus derechos sociales.
3. En ese contexto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, constituyendo así el principio de igualdad formal, mismo que es necesario para lograr el objetivo de una paridad sustantiva, es necesario crear una estrategia eficaz encaminada a mejorar las condiciones de los grupos desfavorecidos de mujeres.
4. Por su parte la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, considera que los Objetivos de Desarrollo Sostenible son un llamamiento universal para que las naciones y sus sociedades inicien una nueva ruta de largo plazo para mejorar el nivel de bienestar, sin dejar a nadie rezagado. Entre otros objetivos, se incluyen erradicar la pobreza y promover el crecimiento económico. Para ello, con base en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, se reconoce como fundamental el acceso a servicios financieros incluyendo microfinanciamiento, el fomento de actividades productivas y la capacitación.
5. A este respecto, de igual manera la “Agenda de Acción de Addis Abeba: generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos” señala que para posibilitar que todas las personas se beneficien del crecimiento, se debe incluir el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos como uno de los objetivos centrales de las estrategias nacionales de desarrollo. Buscando promover la participación plena e igual de mujeres y hombres, en el mercado de trabajo estructurado.
6. De igual manera, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 2, insta que “La mujer y el hombre son iguales ante la ley y gozan de los mismos derechos”, es de llamar la atención que mandata de igual manera que el Estado como ente rector deberá promover normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre el hombre y la mujer promoviendo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, mismos que conllevarán a cada individuo que resida en el Estado a un desarrollo humano integral y al ejercicio de todos y cada uno de sus derechos humanos.

7. A este respecto, el artículo 5 del referido ordenamiento en su párrafo tercero mandata que el deber del Estado es el de desarrollar la estructura e implementar políticas y estrategias tendientes a fortalecer y garantizar la protección y asistencia de las poblaciones asentadas en el territorio Estatal, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por circunstancias ajenas a su voluntad, buscando en todo momento disminuir su desventaja ante sus semejantes, para facilitarles una vida de mayor calidad, digna, decorosa y un pleno desarrollo, lo anteriormente expuesto encuentra su fundamento en los principios de indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, los cuales reconocen que el incumplimiento de uno de los derechos humanos vulnera el cumplimiento de los demás y que ningún derecho humano es más importante que otro.
8. En este tenor, es imperante resaltar que la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, en sus artículos 1, fracción IV, 2, fracción XII, 10, fracción XI, ordenamientos legales invocados que buscan generar condiciones económicas, sociales, culturales que favorezcan integralmente la dignificación de la persona, así como el desarrollo social de la población, atendiendo a las personas o aquellos grupos o sectores de la sociedad que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones específicas de riesgo, social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.
9. Acorde al Plan Estatal de Desarrollo 2021- 2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores el denominado “Economía Familiar y Prosperidad Familiar”, el cual busca generar a través de su objetivo 3 condiciones que promuevan el equilibrio económico de la población. Dentro de las líneas estratégicas y acciones previstas para alcanzar este objetivo se encuentran incrementar el desarrollo y la inclusión equitativa, así como apoyar la solvencia familiar de los grupos sociales en desventaja por causas ajenas a su voluntad para generar mejores condiciones de vida, a través de otorgar apoyos de microcréditos para mujeres emprendedoras, así como fomentar la equidad laboral y salarial.
10. El componente de Microcréditos para Mujeres respalda la generación de capacidades productivas y la creación de empleo y autoempleo de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad preferentemente en municipios y localidades con media, alta y muy alta marginación; altos índices de violencia o presencia indígena o afromexicana; con perspectiva de género y de inclusión social y económica, contribuyendo al combate a la pobreza, generación de empleo y autoempleo, con el acceso a apoyos mediante financiamiento en condiciones preferenciales, asesorías y capacitaciones.
11. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
12. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que

contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

13. Por todo lo anterior, y en términos de lo establecido por la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo relativo al cumplimiento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, para estar en aptitud de operar el componente de Microcréditos para Mujeres, es necesario emitir las reglas de operación correspondientes.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE MICROCRÉDITOS PARA MUJERES

1. Disposiciones Generales

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación del Programa de Desarrollo Social para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente Microcréditos para Mujeres.

Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Ayuda Social:** Monto económico para cubrir el 60% del costo financiero de los intereses de los créditos otorgados por conducto de una Institución Financiera para las personas que manifiesten interés en aplicarlos con fines productivos y que resulten beneficiarias del Programa.
- II. **Asesoría y Capacitación:** Acciones realizadas por el personal de la Institución Financiera participante, para mejorar las capacidades financieras y empresariales de la población que resulte beneficiaria del Programa.
- III. **Calendario:** Tabla con fecha y montos de los pagos a realizar por el acreditado durante el plazo otorgado.
- IV. **Capacidades financieras y empresariales:** Conocimientos, habilidades, actitudes y hábitos que en conjunto contribuyen al desarrollo de las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, que les permite tomar decisiones para la continuidad y/o creación de sus negocios y/o incrementar la productividad de los ya existentes.
- V. **Ciclo:** Diferentes etapas del crédito, con duración de 13 semanas por ciclo siempre y cuando el Grupo cumpla con la obligación de pago puntualmente, se podrá prolongar hasta por 16 semanas por ciclo tal y como lo establece la carta adhesión.
- VI. **Grupo:** Para acceder a los créditos grupales, se deberán conformar conjuntos de corresponsabilidad solidaria de entre 12 y 25 mujeres que cumplan con los criterios de elegibilidad y deseen ser beneficiarias del Programa.
- VII. **Institución Financiera:** Intermediario financiero bancario.
- VIII. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su Componente Microcréditos para Mujeres.
- IX. **Persona Beneficiaria:** Mujeres en situación de vulnerabilidad que desempeñan una actividad económica que cuentan con ayuda social otorgada con recursos del Programa.
- X. **Programa:** Programa de Desarrollo Social Para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.
- XI. **Solicitud:** Formato con los datos generales y socioeconómicos de la persona interesada en obtener los beneficios del Programa, así como las características del negocio.

1.1. Objetivos

1.1.1. Objetivo General

Contribuir al desarrollo integral de las mujeres que habitan en el Estado de Querétaro, a quienes se les dificulta el acceso a un crédito bancario, fomentando la corresponsabilidad financiera.

1.1.2. Objetivos Específicos

Brindar herramientas y mecanismos de financiamiento a mujeres que se encuentren en condiciones que dificulten su acceso a créditos bancarios ordinarios, consistentes en una aportación económica para cubrir el 60% del costo financiero de los intereses del crédito de su capital, buscando mejorar su calidad de vida.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

El Programa, a través de las presentes Reglas de Operación tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo

Mujeres mayores de edad que se encuentren en condiciones que dificulten su acceso a créditos bancarios ordinarios, preferentemente con domicilio en zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Alcanzando un total de hasta 10,000 (diez mil) personas.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder al beneficio del Programa, a través de las presentes Reglas de Operación, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad

- I. Ser mujer y tener la mayoría de edad.
- II. Cumplir con los lineamientos operativos para el otorgamiento de crédito establecidos por la Institución Financiera, mismos que serán dados a conocer por la Instancia Ejecutora previo contacto con la persona interesada.

2.3.2 Requisitos de Acceso

A. En la integración de créditos individuales, las personas interesadas deberán cumplir con siguientes criterios de elegibilidad, así como presentar los siguientes documentos:

- I. Carta adhesión al contrato de apertura de crédito debidamente firmada, expedida por la Institución Financiera.
- II. Solicitud de registro debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- III. Copia de credencial para votar con domicilio en el Estado de Querétaro.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Copia de Comprobante de Domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses; o constancia de residencia en su caso.
- VI. Contar con un negocio o haber establecido un proyecto productivo dentro del territorio Estatal con una antigüedad mayor a un año.

B. En la integración de créditos grupales, las personas que deseen ser beneficiarias del Programa deberán conformar Grupo de entre 12 y 25 mujeres, cumplir con los criterios de elegibilidad, presentar la lista del Grupo de mujeres, así como los siguientes documentos por cada integrante del Grupo:

- I. Carta adhesión al contrato de apertura de crédito debidamente firmada, expedida por la Institución Financiera.
- II. Solicitud de registro debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
- III. Copia de credencial para votar con domicilio en el Estado de Querétaro.
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- V. Copia de Comprobante de Domicilio del Estado de Querétaro, con antigüedad no mayor a tres meses; o constancia de residencia en su caso.
- VI. Contar con un negocio o haber establecido un proyecto productivo dentro del territorio Estatal con una antigüedad mayor a cuatro meses.

Solo podrán participar como máximo 2 personas sujetas de crédito por familia dentro de un mismo Grupo.

2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en las zonas de atención prioritaria determinadas de conformidad con los artículos 2, fracción XIX, y 22, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

2.5. Ayuda social

La ayuda social del presente Programa consistirá en la aportación de un monto para cubrir el 60% (sesenta por ciento) del costo financiero de los intereses del crédito de su capital. El 40% (cuarenta por ciento) restante será cubierto por la Institución Financiera que otorga el crédito.

Tabla de distribución del pago de los intereses:

Tasa del 5% (cinco por ciento) inicial y 3% (tres por ciento) con pago puntual mensual más el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	Institución financiera	Beneficiario
60%	40%	0%

En los créditos individuales el monto del crédito otorgado por la Institución Financiera será de entre \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) a \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Institución Financiera establecidos en la carta adhesión, en microcrédito individual en el primer ciclo cantidades que se podrán incrementar en los ciclos subsecuentes.

En los créditos grupales el monto del Crédito otorgado por la Institución Financiera será de entre \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.) a \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con los lineamientos emitidos por la Institución Financiera establecidos en la carta adhesión, por cada persona que conforma el Grupo en los créditos grupales en el primer ciclo cantidades que se podrán incrementar en los ciclos subsecuentes.

2.6. Derechos y Obligaciones

2.6.1. Derechos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente las ayudas sociales derivadas de los programas de desarrollo social, bajo las reglas y formas de operación que éstos señalen; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.

- II. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad.
- III. Acceder a la información necesaria de los programas de desarrollo social, sus reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura.
- IV. Tener la reserva y privacidad de la información personal.
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.
- VI. Los demás que determine la instancia normativa.

2.6.2. Obligaciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son obligaciones de las personas beneficiarias de los programas de desarrollo social las siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón de Beneficiarios.
- II. Participar de manera coordinada y corresponsable en los programas de desarrollo social.
- III. Proporcionar la información que les sea requerida por las autoridades.
- IV. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución de los programas de desarrollo social.
- V. Cumplir con la normatividad aplicable de los programas de desarrollo social y de las Reglas de Operación correspondientes.
- VI. No hacer uso indebido de la ayuda social que otorga el Programa.
- VII. La persona beneficiaria deberá acreditar, al término de cada ciclo, que el uso, destino y aplicación del recurso de la ayuda social se hizo conforme a las presentes Reglas de Operación, aplicándolo al costo financiero de los intereses del crédito.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.6.3. Trámite de solicitudes de crédito para ciclos subsecuentes

Las interesadas podrán iniciar el trámite de las solicitudes de crédito para ciclos subsecuentes hasta un mes antes de la terminación del ciclo vigente, siempre y cuando se encuentren al corriente con sus pagos y cumplan los requisitos del siguiente ciclo. Los requisitos establecidos en el numeral 2.3.2 Requisitos de Acceso no deberán volverse a presentar.

Tanto en los créditos individuales como los créditos grupales, la dinámica del proceso de recuperación que se incluye en la Carta Adhesión al Contrato de Apertura de Crédito celebrado con la Institución Financiera, identificará el pago puntual de las amortizaciones respectivas, las cuales deberán ser cubiertas en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito, lo anterior con la finalidad de continuar brindando créditos solo a las beneficiarias al corriente en sus pagos.

2.7. Causas de Retención, Suspensión y Baja de las Personas Beneficiarias

2.7.1. Retención de la Ayuda Social

Se retendrá la ayuda social para cubrir el 60% del costo financiero de los intereses del crédito de su capital en los siguientes casos:

- I. Por incumplimiento del pago puntual de las amortizaciones respectivas, las cuales deberán ser cubiertas en las fechas señaladas en la tabla de amortización correspondiente al crédito;
- II. Cuando se identifiquen inconsistencias o información incorrecta en los datos personales o documentación entregada por la persona que desee ser beneficiaria o que sea beneficiaria;
- III. Cuando se detecte una duplicidad comprobada de datos personales de la persona beneficiaria;
- IV. En los casos en los que la persona beneficiaria aparezca en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población en situación de defunción;

- V. Cuando la instancia ejecutora detecte incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrá retener la entrega de la ayuda social que corresponda, respetando el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas;
- VI. Cuando la persona beneficiaria no haya firmado el contrato de crédito simple con la Institución financiera en tiempo y forma.

En caso de que se retenga la ayuda social, se detendrá su entrega temporalmente en tanto se aclara la situación por la Instancia Normativa, misma que no podrá ser mayor a un mes después de que se actualice alguno de los supuestos descritos anteriormente. La retención se notificará a la persona beneficiaria por los medios de contacto proporcionados por ésta, señalando el motivo. Tratándose de los créditos grupales, se retendrá la ayuda social a la persona que incurra en los supuestos del presente numeral.

2.7.2. Suspensión en el Padrón de Beneficiarios

Se suspenderá el registro de la persona beneficiaria en el padrón, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos:

- I. Cuando la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de retención de su ayuda social, en el periodo que se le otorgó para aclarar;
- II. La aclaración de los casos anteriores establecerá la reincorporación de acuerdo con el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. En caso de que la persona beneficiaria sea suspendida del padrón, se le notificará el motivo de suspensión;
- III. La persona beneficiaria podrá solicitar ante la instancia normativa que sea revisada la situación de suspensión del padrón en el momento en que lo considere; una vez reunida toda la evidencia documental se emitirá una respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a un mes posterior a la solicitud;
- IV. Cuando se detecte que una persona, presta o hace uso de las ayudas sociales para fines partidistas o de cualquier otra índole diferente a la de su objeto, ya sea por sí, o por interpósita persona, se le suspenderán las mismas, fundando y motivando la determinación.

2.7.3. Baja definitiva del Padrón de Beneficiarios.

Se procederá a dar de baja definitiva del registro en padrón de beneficiarios, cuando se actualice alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando incumpla con lo establecido en los puntos 2.7.1 y 2.7.2;
- II. Cuando se tenga conocimiento del fallecimiento de la persona beneficiaria por parte del Registro Civil, autoridad local o por cualquier otra persona o autoridad con el documento correspondiente;
- III. Cuando, por causas imputables a la persona beneficiaria, esta se encuentre durante 15 quince días consecutivos en suspensión en el padrón;
- IV. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con lo establecido en los Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- V. Cuando se identifique a personas beneficiarias que dejen de cumplir con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- VI. Cuando la persona beneficiaria solicite a la Instancia Ejecutora o Instancia Normativa la baja voluntaria del padrón por medio de un escrito libre, con los siguientes datos:
 - a. Fecha
 - b. Nombre completo
 - c. Domicilio
 - d. Municipio y localidad de residencia
 - e. Motivo de la baja voluntaria
 - f. Firma o huella digital
- VII. Por cambio de residencia permanente o temporal a otra entidad federativa o al extranjero;

- VIII. Cuando se confirme una duplicidad de registros en el Padrón de Beneficiarios. En estos casos se dará de baja el registro de mayor antigüedad;
- IX. Cuando la persona beneficiaria no haya aclarado su situación de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.7.2 de las presentes Reglas de Operación. La persona beneficiaria podrá acudir a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que sea revisada la situación de baja.

2.8. Reexpedición de la Ayuda Social

La Instancia Ejecutora reexpedirá la ayuda social correspondiente a las personas beneficiarias cuando por causas de fuerza mayor no haya podido ser posible realizar la entrega de la ayuda social a la persona beneficiaria.

2.9. Reincorporación y Reactivación

La persona beneficiaria podrá ser reincorporada o reactivada cuando la instancia normativa dictamine:

- I. Se haya resuelto de forma favorable para la persona beneficiaria lo establecido en el numeral de Suspensión en el Padrón de Beneficiarios, de las presentes Reglas de Operación;
- II. Ya no se encuentre en alguna causal de suspensión en el padrón de personas beneficiarias, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación;
- III. Haya solicitado baja voluntaria del Programa y soliciten su reincorporación;
- IV. Haya causado baja y cumpla con lo establecido en el numeral de Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, de las presentes Reglas de Operación. La reincorporación o reactivación será atendiendo lo establecido en el numeral de Criterios de Priorización de las presentes Reglas de Operación.

2.10. Instancias Participantes

2.10.1. Instancias Ejecutoras

La instancia ejecutora es la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y será responsable y facultada para operar, supervisar y controlar la ejecución de las presentes Reglas de Operación

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega de la ayuda social a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

La instancia ejecutora estará facultada para registrar y documentar los eventos que comprometan o devenguen los recursos autorizados.

2.10.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el Programa, y su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.11. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá celebrar convenios en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones

públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente Programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Programación Presupuestal

Todo cargo a recursos públicos habrá de estar contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en cuestión, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el acuerdo aprobado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, conforme a lo dispuesto en el oficio número 2022GEQ01157, emitido por la Dirección de Gasto Social de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

4. Mecánica Operativa

4.1. Registro de solicitudes

Las personas interesadas podrán realizar su Solicitud debiendo cumplir con los plazos, requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. Para lo anterior la Secretaría podrá definir en la convocatoria respectiva el medio por el cual será presentada la información.

El trámite de Solicitud es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

4.2. Proceso de Operación

La ayuda social estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Subsecretaría del Fomento al Desarrollo Social, a través de la instancia ejecutora.

- 1) La Subsecretaría de Fomento al Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.4. Difusión del Programa de las presentes Reglas de Operación.
- 2) Una vez emitida la convocatoria, las personas interesadas solicitarán información a la instancia ejecutora sobre su interés de conocer las políticas de otorgamiento de crédito establecidas y sobre el Programa de Microcréditos para mujeres, a fin de conocer el proceso del otorgamiento de crédito.
- 3) Teniendo conocimiento de lo anterior, previo al registro, las personas interesadas en créditos individuales deberán de cumplir con los criterios de elegibilidad señalados en las presentes reglas. Mientras que las personas interesadas deberán conformar Grupos entre 12 y 25 mujeres, mismas que deberán de cumplir con los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.
- 4) De esta forma, a petición de la instancia ejecutora, la Institución financiera expedirá a las personas interesadas una carta adhesión para firma de contrato de apertura de crédito para recibir los beneficios del presente componente del Programa.
- 5) Tras la firma de la carta adhesión y aprobación por la Institución Financiera, las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme lo establecido en el numeral 2.3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- 6) Conformado el registro de solicitantes, la instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas, y determinará el padrón de beneficiarios del Programa.
- 7) Determinados los beneficiarios, estos deberán suscribir con la Institución Financiera el contrato de apertura de crédito. La Institución Financiera emitirá un reporte a la instancia normativa informando el número de personas que suscribieron el instrumento en tiempo y forma.

- 8) Con este reporte la instancia ejecutoria notificará a las personas beneficiarias vía correo electrónico, vía mensaje de texto, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios por los cuales se les explicarán las características del Programa y sobre la aprobación de su solicitud.
 - a. En los créditos individuales, una vez aprobada la solicitud la Institución Financiera emitirá al beneficiario una orden de pago direccionada a su nombre, misma que podrá ser cobrada en cualquier institución bancaria con la cual se tenga convenio, las cuales serán dadas a conocer a los beneficiarios previa entrega de la orden de pago.
 - b. En los créditos grupales la dispersión se realizará a los beneficiarios mediante una tarjeta de débito, misma que será proporcionada por la Institución Financiera a cada integrante del Grupo conformado.
- 9) La dinámica del proceso de recuperación, que se incluirá en el Contrato de Crédito celebrado con la Institución Financiera, estará a cargo de esta misma.
- 10) La Institución Financiera entregará en forma quincenal a la instancia ejecutora un listado de los Beneficiarios que hayan cumplido cabalmente con sus pagos, así como de aquellas personas que no cumplan con lo anterior con la finalidad de que la instancia normativa y la instancia ejecutoria procedan de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación según corresponda.

4.3. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta prestación del servicio, la instancia ejecutora podrá solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

4.4. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables. La difusión del presente componente del Programa se podrá realizar a través de:

- I. La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- II. El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- III. Publicaciones a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.
- IV. La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- V. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- VI. Otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

5. Transparencia

5.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga” y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría, en el sitio <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este Programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

5.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

5.3. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio <https://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Luis Pasteur número 5, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

6. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del Programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

7. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro.

8. Vigencia

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

9. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en calle Circuito Moisés Solana, número 171, Colonia Balaustradas, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76079; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

10. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:

1. 800 TE SIRVE (800 83 747 83); y
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Rúbrica

Lic. Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro